-----T R A N S I T O R I AS-----

PRIMERA.- El capital es suscrito y pagado como sigue: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE	
1 ADRIÁN CANSECO LEÓN Cuarenta y nueve acciones Veinticuatro mil quinientos Pesos Moneda Nacional	49	\$ 24,500.00	
2 MARISELA CANSECO LEÓN Cincuenta y un acciones Veinticinco mil quinientos Pesos Moneda Nacional	51	25,500.00	
TOTAL	100	\$ 50,000.00	

CIEN acciones nominativas, con valor de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, cada una.- CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.----SEGUNDA.- La Sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR GENERAL ó UNICO, habiéndose designado para ocupar dicho cargo al señor ADRIÁN CANSECO LEÓN, con todas las facultades a que se refiere la cláusula décima sexta de los estatutos sociales.-----TERCERA.- Se acordó otorgar un poder a la señora MARISELA CANSECO LEÓN, con todas las facultades a que se refiere la cláusula décima sexta de los CUARTA.- Se acordó designar como COMISARIO de la Sociedad al señor JUAN MANUEL MEJÍA ANDRÉS, quien estando presente acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño.---------- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION ARTICULO VEINTISIETE --------- RESOLUCION MISCELANEA PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ---------- PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ---------- DE FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS -----En cumplimiento de las anteriores disposiciones, se hace constar que se solicitó a

en proporción al número de sus acciones conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----b).- El capital social no podrá reducirse a menos del mínimo establecido en la cláusula sexta.--c).- La Asamblea que acuerde la disminución del capital variable, fijará las condiciones en que éste se llevará a cabo, aparte de las que se establezcan en el siguiente inciso.d).- Todas las reducciones se harán por acciones íntegras y de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos. 1.- Tan pronto como se decrete una reducción, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas concediéndole el derecho para amortizar sus acciones, en proporción a la disminución del capital decretado; la derecho denerá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al recibo de la notificacione. 2.- Si dentro del termino establecido, hubiere peticiones de reembolso per la número de acciones que correspondan al capital que va a reducirse se reembolsará a los accionistas que lo soliciten, en la fecha que se municipale determinado. 3.- Si las solicitudes de reembolso excedieran del capital amortizable, el monto la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado.-4.- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deberán ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitaren y se designará por sorteo ante Notario o Corredor Público, el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto en que se haya